

**ELEMENTOS NOMINALES EN
GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA
DE EMILIO ALARCOS LLORACH**

Carmen Acquarone - Nelva Farro

Introducción

El presente trabajo tiene su origen en una iniciativa de la académica profesora Myrtha Páez Penela, que presidía en 1995 la Comisión de Gramática de la Academia Nacional de Letras. La idea de la Prof. Páez era hacer un análisis crítico de la reciente publicación de la *Gramática de la lengua española* perteneciente a Emilio Alarcos Llorach que fuera realizada bajo los auspicios de la Real Academia Española de la Lengua. Desgraciadamente la actuación de la Prof. Páez fue forzosamente interrumpida por su enfermedad, que frustró la posibilidad de que interviniera en la elaboración del trabajo. Por lo tanto, si bien fue compartida la instancia de organización previa, la responsabilidad por el presente estudio corresponde exclusivamente a las otras integrantes de la Comisión de Gramática del momento, profesoras Nelva Farro y Carmen Acquarone.

En esta introducción haremos una brevísima confrontación de la organización general que presentan la citada obra de Alarcos y la última gramática elaborada por la Real Academia Española, *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*.

El *Esbozo* aparecía dividido en tres partes: Fonología, Morfología y Sintaxis. La obra de Alarcos se subdivide en “Fonología”, “Las Unidades en el Enunciado: Forma y Función” y “Estructura de los Enunciados: Oraciones y Frases”.

Hay una coincidencia básica que es la organización de ambas obras en tres partes. Prescindiendo de las denominaciones diferentes que corresponden a las partes dos y tres, los contenidos atienden a un mismo tipo de estudio, puesto que en la parte de Morfología del *Esbozo* las categorías son consideradas no solo desde el punto de vista morfológico sino también desde el punto de vista sintáctico. De ahí las frecuentes contradicciones en el enfoque de esas categorías respecto de su consideración en la Sintaxis, por el hecho de haber sido obras de diferentes autores.

Así en la parte de Morfología, el artículo aparece tratado junto a los pronombres demostrativos como un pronombre. Y se muestra este carácter pronominal del artículo tanto a nivel semántico como sintáctico. En 2.6.2b dice:

“Las formas del artículo masculinas y femeninas realizan un género especial de señalamiento a un sustantivo del contexto o a algo presente en la situación, agrupándose entonces con un adjetivo. El adjetivo no es propiamente atributo del artículo, sino del sustantivo que el artículo representa: *El mundo nuevo y el antiguo; ¡Qué memoria la mía!*” (pág. 214).

El Esbozo alude al segundo “el” del primer ejemplo y a “la” del segundo, reconoce en ellos la función semántica propia del pronombre (“realizan un género especial de señalamiento”) y la función sintáctica (“El adjetivo no es propiamente atributo del artículo, sino del sustantivo que el artículo representa”). Respecto de esta última resulta claro que el artículo cumple para el *Esbozo* la función sustantiva. Asimila el comportamiento del artículo al de los demostrativos, como “este” en el ejemplo siguiente: “*Me ofrecen ese coche, pero yo prefiero este negro*”.

Luego señala que “tanto el artículo como los demostrativos deícticos o anafóricos pueden introducir cláusulas de relativos: *los que fueron, esos que ves*” (pág. 214).

El considerar que el artículo está en representación del sustantivo nos lleva a tomarlo como elemento nuclear de la expresión que encabeza.

Por otro lado, en la tercera parte, cuando se estudia la sustantivación de las subordinadas relativas en 3.20.4., el criterio que se sustenta en relación a este tipo de estructuras es totalmente opuesto. Dice el *Esbozo*:

“Los artículos y los demostrativos sustantivan toda la oración de relativo a la cual preceden, del mismo modo que a cualquier palabra o frase.” (pág. 527)

Aquí el artículo y los demostrativos se muestran como *sustantivadores* y no como *sustantivados*. La contradicción es flagrante, lo que se explica, como dijimos, por el hecho de haberse encargado a diferentes teóricos su elaboración.

La *Gramática* de Alarcos, producto de un único autor, no presenta tales contradicciones.

Las mayores diferencias entre estas obras se dan en las dos últimas partes debido a que Alarcos introduce la consideración de temas que el *Esbozo* no plantea: el estudio del Enunciado; la Frase (denominación

que alude al enunciado sin verbo); el Adverbio (que no había sido tratado por el *Esbozo*); la Interjección, a la que dedica un capítulo entero; las unidades de relación: las Preposiciones y las Conjunciones que son tratadas en sendos capítulos.

De los variados planteos novedosos que Alarcos presenta, hemos elegido las categorías nominales, por lo que nuestro enfoque es parcial.

El trabajo se organizó atendiendo a los criterios que aplica este autor para caracterizar las distintas clases de palabras.

Criterio Funcional

Alarcos ubica las categorías dentro del enunciado al que caracteriza así:

“La secuencia de signos proferida por un hablante (manifestada por una combinación de fonemas sucesivos) queda delimitada entre el silencio previo a la elocución y el que sigue a su cese, y va acompañada por un determinado contorno melódico o curva de entonación. El signo (o el conjunto de signos) que emite el hablante, y ha de captar el oyente, consiste en un mensaje con sentido cabal y concreto dentro de la situación en que se produce. Se llama *enunciado* a esta unidad de comunicación.” (Alarcos Llorach, Emilio: *Gramática de la lengua española*, Madrid, 1995 - Espasa Calpe, 6ª reimpresión; cap. XIX, par. 309, pág. 255).

Más adelante señala los tres rasgos que cualquier enunciado posee independientemente de su estructura:

“1º son mensajes completos e inequívocos en la situación dada; 2º son secuencias de fonemas enmarcadas entre el silencio precedente y la pausa final; 3º se modulan con un particular contorno melódico.” (op. cit., par. 310, pág. 256).

Como se ve, para la distinción de esta unidad, Alarcos maneja, en el primer punto, un criterio semántico - pragmático; en el segundo y el tercero, un criterio fónico. Observemos que, al hablar de “mensajes completos e inequívocos en la situación dada”, el sentido no alude solo a los elementos lingüísticos, es decir, al significado que portan los signos, sino a la referencia, o sea, la indicación a la realidad a la que señalan esos elementos lingüísticos. Al hacer depender el sentido de “la situación dada”, vincula al enunciado con el campo de la Pragmática, si entendemos “situación” como “contexto pragmático”, tal como lo caracteriza Van Dijk:

“Lo que ... pertenece al contexto, además del enunciado en sí, son categorías como hablante y oyente, la acción que estos llevan a cabo al

producir un enunciado o bien al escucharlo, el sistema lingüístico que emplean o conocen, y especialmente aquello que conocen *respecto* del acto de habla, lo que con él persiguen y proyectan; también pertenecen al contexto las ‘actitudes’ mutuas de los hablantes (como el tipo de relaciones sociales entre los ‘roles’) y frente a los sistemas de normas, obligaciones y costumbres sociales por cuanto estos elementos determinan de manera sistemática y convencional la estructura y la interpretación del enunciado”. (van Dijk, Teun: *La ciencia del texto*, Barcelona - 1978, Paidós Comunicación, pág. 82).

De la caracterización del enunciado que hace Alarcos no surge ningún requisito formal al que deba ajustarse esta unidad. El enunciado puede estar formado por una expresión mínima (una interjección, por ejemplo), hasta estructuras complejas (grupos oracionales, por ejemplo).

Cuando Alarcos inicia lo que denomina “Clasificación de las palabras” dice:

“...dentro de cada enunciado, las palabras desempeñan variadas funciones, y, según estas, se agrupan en diferentes clases.” (op. cit. par. 66, pág. 59).

Se deduce de esta afirmación que ubicará a las palabras en cualquier tipo de enunciado. Sin embargo, cuando estudia al sustantivo, dice:

“Es sustantivo toda palabra capaz de cumplir en los enunciados llamados oraciones la función de sujeto explícito (por ejemplo, *Sale humo*, *Pasan coches*) o la de objeto directo (por ejemplo, *Hay humo*, *Había coches*) sin necesidad de ningún otro elemento.” (op. cit. : par 67, pág. 60).

Hay un desajuste entre su declaración inicial de carácter general y esta, que ubica al sustantivo dentro de una estructura especial de enunciado que es la oración, a la que caracteriza así:

“Entre los enunciados existe un tipo especial conocido con el término de *oración*. Uno de sus componentes, la palabra que se llama *verbo* (o sintagma verbal), contiene dos unidades significativas entre las cuales se establece la *relación predicativa*; el *sujeto* y el *predicado*, que se entienden tradicionalmente como “aquello de que se dice algo” el primero, y el segundo “lo que se dice del sujeto.” (op. cit. , par. 311, pág. 256).

A las otras categorías de palabras también las ubicará dentro de la oración.

Las dos últimas citas muestran, además, que su criterio clasificador es funcional.

Sustantivo

Caracteriza al sustantivo por dos funciones: *sujeto* y *objeto directo*. En sus ejemplos usa estructuras idénticas: verbo + sustantivo con una variación de número del segundo elemento, diferenciando de este modo las funciones por su relación de concordancia o no con el verbo.

De todas las posibles funciones del sustantivo, Alarcos toma las dos que son las privativas de esta palabra. Las otras son compartidas con otras clases de palabras, o el sustantivo necesita, para desempeñarlas, de un índice funcional o un determinante (el artículo, un posesivo, un demostrativo, etc.). Así, el objeto indirecto requiere una preposición (“Se parece en todo a mi mujer”), al igual que el adyacente de un sustantivo, función cumplida habitualmente por un adjetivo (“Bodas de sangre”- “bodas sangrientas”); el adyacente circunstancial, función que el sustantivo comparte con el adverbio exige, por lo menos, un determinante (“La noticia apareció el jueves”- “...apareció ayer”); la aposición es compartida con otras categorías (“Su casa, una mansión, estaba allí”- “...allí, cerca”); la función de atributo puede ser desempeñada por un adjetivo (“Ella va a ser tu madre”- “...va a ser prudente”).

De las otras funciones que puede cumplir un sustantivo rescatamos aquellas que no aparecen estudiadas en forma sistemática en otras gramáticas.

Atributivos del objeto

Han nombrado alcalde a mi amigo
Eligieron reina a su hija.

En estas oraciones aparecen dos adyacentes verbales, ambos sustantivos; uno con la función claramente determinada de objeto directo (el prepositivo); el otro, en concordancia con él. Si desaparece el objeto directo, el sustantivo que queda pasa a funcionar como tal, pues admite la conmutación por la forma pronominal átona correspondiente:

Han nombrado alcalde - lo han nombrado
Eligieron reina - la eligieron

En el caso de que aparezcan los dos, como sucede en los ejemplos originales, el objeto directo es conmutable por una de estas formas pronominales, mientras que el otro lo es por el demostrativo neutro “eso”.

Alarcos denomina al elemento que cumple esta función *atributivo del objeto* o *atributo del objeto*. Hay en este nombre reminiscencias del usado por la vieja gramática académica para este tipo de adyacente: “predicado de complemento”.

Llama la atención sobre casos como los siguientes:

Hizo pedazos las cartas.
Has hecho añicos el sillón.

A pesar de su similitud con los ejemplos anteriores, en estas construcciones los sustantivos subrayados están inmovilizados, carecen de variación morfológica. Además, es imposible eliminar el objeto directo porque la construcción quedaría incompleta. Por estas razones Alarcos considera que los sustantivos subrayados forman con el verbo una unidad a la que llama *locución verbal*. Lo prueba estableciendo la equivalencia con un verbo, por ejemplo: *hizo pedazos = despedazó*.

Atributivos preposicionales (parágrafo 370):

Mi amigo ha ido de embajador a Egipto.
Su sobrina trabaja de azafata.

María se mete a escritora.
Juan se ha convertido en arqueólogo.

Mandaron a su hijo de delegado.
Colocó a Juana de secretaria.

Podríamos pensar que estamos ante “suplementos” u “objetos preposicionales” (según la nueva denominación que da Alarcos a estos adyacentes) porque admiten la misma conmutación por “de eso”, o “en eso”, que aquellos. Pero se diferencian de ellos por su necesidad de concordar con el sustantivo sujeto, en algunos casos, o con el objeto directo, en otros. Esto lleva a Alarcos a sostener que “podrían llamarse estos adyacentes *objetos preposicionales concordados*.”

Objetos preposicionales indirectos (parágrafo 340):

El estudio de esta función exige que recordemos cómo diferencia Alarcos el objeto preposicional del objeto directo al que se asemeja por

cumplir, respecto del núcleo verbal, la misma función semántica: a) va precedido obligatoriamente por una preposición; b) si se eludiera, dejaría un representante pronominal tónico precedido de la preposición pertinente; c) en el caso de ir antepuesto, mientras que el objeto directo se reproduce pronominalmente (“al niño *lo* veo todos los días”), el objeto preposicional no requiere reiteración pronominal (“*de política* habla siempre”).

Alarcos afirma que estas dos funciones son, generalmente, incompatibles. Pero no siempre:

El delegado dijo pestes del ministro.

No antepongas tus derechos al deber.

Han sustituido el gas por la electricidad.

En este tipo de estructuras el objeto directo resulta imprescindible; si no, carecerían de sentido: *el delegado dijo del ministro, *no antepongas al deber, *han sustituido por la electricidad. Sin embargo, podrían construirse solo con el objeto directo. Por exigir la presencia del objeto directo, Alarcos llama a este adyacente *objeto preposicional indirecto*.

En los párrafos 344 y 345 amplía el inventario de los objetos preposicionales con otros tres tipos de tales adyacentes:

Residía en Argentina. (= Residía allá).

Los aborígenes habitaban en esas cuevas. (= Ahí habitaban).

El hedor emana de la pocilga. (=Emana de allí).

La leyenda proviene del siglo XV. (= Proviene de entonces).

En estos ejemplos, los verbos, de referencia locativa, requieren “la presencia de un adyacente de sentido afín –señala Alarcos– y susceptible de ser representado por un adverbio, como ocurre con los adyacentes circunstanciales.” Lo que los diferencia de estos es su presencia obligatoria para que exista oración, “son inherentes al verbo que determinan.”

El segundo caso está constituido por objetos preposicionales también representables por adverbios, pero construidos con verbos susceptibles de funcionar aislados, según el propósito comunicativo del hablante:

Entremos en detalles. (= Entremos ahí, en ellos)
 Cayeron en la tentación. (= Cayeron allá, en ella).

En estas construcciones, el objeto preposicional tiene un sentido semejante al del verbo.

Resulta difícil, en los dos últimos casos, trazar un límite claro con los llamados adyacentes circunstanciales.

Metió el coche en el garaje (= Lo metió allí).
 Pon las cartas en la bandeja. (= Ponlas ahí).
 El pueblo dista tres kilómetros de la estación.
 (= Dista de allí tres kilómetros).

Un tercer tipo, como se ve, es el conformado por objetos preposicionales imprescindibles que aparecen con objetos directos. La diferencia con los objetos preposicionales indirectos ya citados es la de que, en este caso, no puede prescindirse de ninguno de los dos adyacentes de objeto.

Adjetivo

El adjetivo es también caracterizado funcionalmente, como adyacente en el grupo nominal. Dice Alarcos: “El sustantivo va acompañado a veces de otra palabra y forman ambos un grupo unitario que desempeña en el enunciado la misma función que podría cumplir aquel aislado: en *El barrio viejo conserva faroles de traza antigua* (...), el segmento *el barrio viejo* funciona como sujeto explícito, igual que lo haría el simple sustantivo *el barrio*; la palabra *viejo* agregada delimita, con su particular referencia, la designación que efectúa el sustantivo. Estas palabras que funcionan como adyacentes del sustantivo se llaman *adjetivos*.” (Op. cit., par. 97, pág. 78).

Inmediatamente remite a otro párrafo, el 359, capítulo XXVI, en el que trata la otra función posible del adjetivo, la de *atributo*, que presenta así: “Un reducido número de verbos, llamados copulativos (*ser, estar, parecer*), se caracteriza por adoptar un adyacente peculiar, conocido como *atributo* (y también como *predicado nominal*). Considera esta función como característica del adjetivo, aunque aclara que en su lugar pueden aparecer sustantivos y otros segmentos más complejos.”

Iguala al atributo con el objeto directo y el objeto preposicional en cuanto los tres limitan “la aplicación designativa del verbo” y en cuanto, al ser eludidos, dejan un referente pronominal junto al verbo.

Este caballero es rico. - Lo es.
Los niños estaban contentos. - Lo estaban.
La muchacha parece seria. - Lo parece.

La diferencia con el referente pronominal del objeto directo está en el carácter invariable de este LO.

El requisito propuesto por Alarcos solo se cumple con los verbos llamados tradicionales copulativos. Esto lo lleva al reconocimiento de otra función del adjetivo como *adyacente atributivo del sujeto*: (pár.365), en oraciones como:

El abogado vivía tranquilo.
Los árboles crecían lozanos.
Las gemelas han nacido raquílicas.

Alarcos reconoce que el comportamiento de estos adjetivos coincide con el de los atributos, pero, según él se diferencian porque, al ser eludidos, no aparece el metro “lo” sino el adverbio “así”, o el adjetivo podría cambiarse por adverbios o segmentos de sentido modal: tranquilamente, con lozanía, con raquitismo, etc. Por eso, propone denominar esta función: *atributo circunstancial o adverbio atributivo*.

Señala que este adyacente atributivo es compatible con objeto directo u objeto preposicional:

El juez dictó, tranquilo, la sentencia.
Los espectadores hablaban del partido entusiasmados.

Señala también que los atributos circunstanciales aparecen con verbos incrementados con un reflexivo.

Propone ejemplos donde la necesidad de la presencia del adjetivo es evidente:

Yo me he vuelto perezoso.
El domingo se hace largo.
Nosotros nos hemos puesto colorados.

El adjetivo puede cumplir, según Alarcos, la función de *atributo de objeto*, función que ya mencionamos para el sustantivo. Pero a diferencia de este, Alarcos señala que aquí es imprescindible la presencia del sustantivo que funciona como objeto directo.

Dejaron perplejo al director.
Llevaba manchada la chaqueta.
Tenía las orejas peludas.

No podrían omitirse “director”, “chaqueta” y “orejas”.

Notemos que Alarcos no lo señala, pero en estas estructuras la presencia del adjetivo es indispensable.

A diferencia de su propuesta en *Estudios de Gramática Funcional...* no reconoce estas estructuras oracionales como el resultado de la fusión de otras dos: una predicativa y otra atributiva:

Dejaron al director + El director estaba perplejo

Sin embargo, la presencia de este verbo copulativo habilitaría la denominación de “atributo” para el adjetivo.

Esta categoría de palabras también comparte con el sustantivo la función de *atributo preposicional*:

El muchacho pasaba por tonto.
Tus primas se tienen por geniales.
El presidente dio el asunto por terminado.

En los dos primeros casos el atributo preposicional lo es del sujeto, la diferencia está en que el segundo tiene un verbo pronominalizado. El tercero, en tanto, presenta un atributo preposicional del objeto directo. Propone para este adyacente otro nombre, dadas sus semejanzas con el objeto preposicional: *objeto preposicional concordado*.

Pronombre

La preeminencia que le da al criterio funcional lo lleva a descartar la existencia de una categoría “pronombre”, ya que no hay una función privativa de estas palabras. Considera al pronombre como subclase del sustantivo o del adjetivo, según su función predominante. Esta es una de las novedades de la nueva gramática, aunque estaba insinuada en su anterior obra, *Estudios...*, dado que allí presenta al pronombre personal como equivalente del sustantivo desde el punto de vista funcional (E. Alarcos, *Estudios...* cap. XI, pág. 200 y sig.), y al demostrativo como un adjetivo por sus “características morfemáticas” y su función de “término adyacente de un sustantivo en el grupo sintagmático nominal” (E. Alarcos, *Estudios...*, cap. XVIII, pág. 288).

En la presente obra los primeros pasan a ser denominados “sustantivos personales” (Op. cit., cap. VI, pág. 70 y sigs.). Separa Alarcos las formas átonas de las tónicas y estudia como “sustantivos personales” solo a estas últimas. Dice en el párrafo 86:

“Los llamados *pronombres personales* tónicos constituyen en realidad una subclase de los sustantivos, puesto que coinciden con estos en su función, y, al menos parcialmente, entrañan unos mismos tipos de accidentes o morfemas (el número y el género). Los llamaremos, pues, *sustantivos personales*.”

Estos sustantivos personales pueden oficiar en la oración como sujeto, aunque su presencia es en general redundante y tiene un carácter enfático y expresivo, como señala el propio Alarcos.

En cuanto a la otra función considerada por Alarcos como propia del sustantivo, la de objeto directo, caben varias observaciones: a) las formas /yo/, /tú/, no la pueden cumplir; b) las otras formas tónicas, /mi/, /ti/, /él/, /nosotros/, etc., la cumplen con la preposición correspondiente (*a mí, a él*, etc.); c) tienen únicamente valor enfático, pues no se puede prescindir de la presencia del personal átono correspondiente:

A mí me miró.

Como se ve, no cumplen con los requisitos exigidos por el propio Alarcos para ser funcionalmente sustantivos (cumplir la función sujeto u objeto directo sin necesidad de otro elemento).

Otro rasgo funcional que los separa de los sustantivos es su forma de combinarse dentro del grupo nominal. El propio Alarcos reconoce en el párrafo 95: “Así como los sustantivos pueden asociarse en grupo unitario con las palabras clasificadas como adjetivos, estos sustantivos personales solo se combinan con un escaso número de ellos: *yo mismo, tú sola, todos nosotros, ellas juntas, a mí solo, contigo mismo, para todos ellos*.”

También considera sustantivos a algunos indefinidos como /alguien/, /algo/, /nadie/, /nada/, /quienquiera/. Su comportamiento sintáctico se ajusta al del sustantivo, aunque se nota cierta resistencia a formar sintagma con los adjetivos llamados por Alarcos del “grupo II” (demostrativos, posesivos, indefinidos).

/Algo/ y /nada/ pueden cumplir una función que no es propia del sustantivo: modificar un adjetivo, por ejemplo:

Su hermano era algo distraído.

No es nada torpe.

A los demostrativos, posesivos, numerales y algunos indefinidos Alarcos los presenta como subclases del adjetivo porque pueden ser adyacentes del sustantivo en el grupo nominal y atributos cuando están referidos a su sustantivo a través de un verbo copulativo. Sin embargo, es de hacer notar que se resisten a desempeñar las otras funciones atributivas del adjetivo, como la de *atributo circunstancial* o *atributo del objeto*. Por otra parte, el propio Alarcos establece las restricciones que estas palabras presentan para funcionar como adjetivos en el grupo sintagmático nominal:

1° No tienen la misma movilidad que los adjetivos llamados *calificativos*.

2° Los *adjetivos posesivos átonos* no pueden funcionar como *atributo*.

3° Los *adjetivos indefinidos* pueden cumplir función adverbial (“más maduras”).

Criterio Fonológico

Desde que comienza a tratar el tema de la clasificación de las palabras, Alarcos combina su caracterización funcional con un criterio fonológico. A partir de un rasgo suprasegmental como es el acento, clasifica las palabras en *autónomas* y *dependientes*. Palabras *autónomas* son las que “pueden cumplir por sí solas una determinada función” y palabras *dependientes*, aquellas “solo susceptibles de aparecer en la secuencia combinadas con alguna de las primeras” (par. 66, pág. 59).

En relación con este tema, nos remite al párrafo 44, donde dice: “Las palabras inacentuadas, que contienen una o varias sílabas átonas, carecen de autonomía y se aglutinan obligatoriamente con otra palabra contigua que tenga sílaba tónica, constituyendo juntas una sola unidad fónica (el llamado *grupo fónico*).” Presenta, entre otros, estos ejemplos: *el cielo, sus antepasados, lo pensará, de noche, con los dos, cuando llegue*. Por lo tanto, para él, las palabras autónomas son: el sustantivo, el adjetivo, el verbo y el adverbio. Reconoce, no obstante, que algún sustantivo pueda ser átono en el grupo fónico, como “don” en “don Enrique”.

Esta caracterización fonológica de las palabras lo lleva a tener que separar, cuando estudia los pronombres personales, las formas átonas de las tónicas y a considerar como sustantivos solo a estas últimas. Sin embargo, las formas tónicas /mí/, /ti/, /sí/ necesariamente se combinan con preposición para funcionar, no pueden aparecer solas.

Las formas átonas /me/, /te/, /se/, /lo/, /la/, /le/ y sus plurales no son, para Alarcos, sustantivos. Tampoco puede llamarlas “pronombres”, puesto que por su criterio funcional, descarta la existencia de esta categoría. Por eso las llama “partículas” o “incrementos personales”, cuya función “se reduce” a indicar que el verbo junto al cual aparecen tiene adyacentes de objeto directo o indirecto, “el cual no se especifica con otra palabra por ser su referencia consabida de los interlocutores.”(op. cit., par. 259, pág. 199).

Reiteradamente Alarcos señala, al tratar *objeto directo* y *objeto indirecto*, que estas partículas aluden a las funciones indicadas, pero nunca dice que las cumplan. Y esto es congruente con el criterio fonológico sustentado. Sin embargo, cuando estudia los *relativos*, que reconoce como palabras átonas, y por lo tanto, dependientes, dice: “Con independencia del papel transpositor de los relativos, estos cumplen su propio oficio en la oración transpuesta.” Y luego, refiriéndose a los ejemplos, *El lunes que viene le pagaré* y *Llueve sobre la tierra que es del mismo color que el cielo*, sostiene: “*que* funciona como sujeto explícito de los núcleos verbales *viene* y *es*.”(op. cit., par. 132, pág. 100). Aplica, pues, un criterio diferente respecto de las formas átonas de los pronombres personales, que son solo “partículas” alusivas a una función, y de los relativos, que sí cumplen una función, según este autor.

A los posesivos átonos les reconoce también función sintáctica, a pesar de que desempeñan solo una de las funciones del adjetivo, que es la de adyacente del sustantivo. Puede aducirse, en defensa de esta posición, el que /mi/, /tu/, /su/ constituyen apócopos de las formas plenas /mío/, /tuyo/, /suyo/. Pero un argumento similar puede hacerse con respecto a las formas complementarias átonas de los pronombres personales, que son variantes de las tónicas, es decir, formas que tienen el mismo significado y distinto significante.

Criterio Morfológico

Señala Alarcos, también al inicio, un tercer aspecto que contribuye a la clasificación de las palabras al afirmar que las que están “agrupadas en una misma clase funcional se caracterizan por rasgos internos comunes, perceptibles en la composición fónica de los significantes y que aluden a significados concretos.” (op. cit., par. 66, pág. 59). Las palabras, para este autor, combinan dos tipos de unidades de contenido que denomina, en su gramática funcional y siguiendo a Hejlslev,

pleremas y *morfemas*. En el libro que estamos analizando, emplea una nomenclatura más simple por ser la usada tradicionalmente en el examen de la composición de las palabras. Presenta estos dos signos así: "uno, a cuyo significante llamamos *raíz* y cuyo significado hace una referencia léxica, y otro, que llamamos *desinencia* o *terminación*, que alude a los valores gramaticales o morfológicos de la palabra." (op. cit., par. 66, pág. 59). De modo que, en la morfología de "venimos", por ejemplo, es posible distinguir dos signos:

VEN - <i>referencia léxica</i> + de "venir"	IMOS - <i>morfema</i> de pers.,núm.,etc. [significado]
<i>raíz</i>	<i>desinencia</i> o <i>terminación</i> [significante]

Dice Alarcos, al iniciar el análisis morfológico del *sustantivo*:

"La estructura interna del sustantivo consiste, en general, en la combinación de un signo léxico, expresado por la raíz, y unos signos morfológicos, accidentes o morfemas, que suelen ser expresados en la desinencia. La raíz es susceptible de formar parte de palabras de diferentes clases: por ejemplo, el significado *costar* expresado por la raíz *cost* puede aparecer en palabras que son verbos como *costaba*, *costó*, etc., o sustantivos (como *el coste*, las costas), o adjetivos (*costoso*). En cambio, la desinencia, con los accidentes por ella expresados, caracteriza a la palabra como perteneciente a una clase determinada (op. cit., par. 67, pág. 60).

Reconoce, pues, que lo determinante de la clase de palabra no es la raíz -potencialmente susceptible de combinarse con cualquier desinencia- sino los morfemas expresados por las terminaciones a que esa raíz se une. Es de observar que no menciona, quizás en aras de una simplificación buscada a conciencia, la combinación de la raíz con determinados morfemas derivativos propios de las distintas clases de palabras, que son los que posibilitan la presencia de tales o cuales morfemas.

Estas consideraciones justifican que las palabras puedan caracterizarse morfológicamente. Así, Alarcos distingue al sustantivo por su combinación con accidentes o morfemas de género, número y artículo.

En cuanto al *género* del sustantivo, sostiene: "Todo sustantivo comporta un morfema de género." (Op. cit., par. 68, pág. 60). Esto significa

que todo sustantivo lleva implícito un significado de género, o sea, que todo sustantivo es masculino o es femenino. Este significado puede tener un significante o desinencia (*gato - gata, león - leona*); pero, en la mayor parte de los casos no lo tiene, lo que implicaría la existencia de un significado sin significante. Por eso, dice Alarcos más adelante:

“... el sustantivo solo manifiesta explícitamente el género que comporta cuando está acompañado del artículo. De lo contrario, las señales que permiten la adscripción de uno u otro género a un sustantivo consisten en hechos sintácticos como la concordancia: por ejemplo, en *muro blanco* y en *pared blanca*, son las variaciones del adjetivo las que permiten asignar masculino a *muro* y femenino a *pared*; o en *el agua no la ha probado*, es la forma *la* femenina la que adscribe ese género al sustantivo *agua*. (Op. cit., par. 69, pág. 61).

Advierte también sobre la confusión bastante frecuente entre significado y referencia, cuando dice, al comienzo del párrafo 70:

“Las etiquetas usadas para designar a los dos géneros, *masculino* y *femenino*, pueden sugerir que el significado de este accidente gramatical se corresponde con las diferencias sexuales de los entes de la realidad a que se refieren los sustantivos. Ello es cierto algunas veces, según se aprecia en las parejas *padre / madre, gato / gata, rey / reina, león / leona*, etc. Pero no siempre el sexo determina diferencias de género.” Menciona, entonces, sustantivos *epícenos* como *la hormiga, la liebre* o *el mosquito, el ruiseñor*, que, teniendo género fijo, refieren a animales machos y hembras, así como otros sustantivos que, siendo femeninos *-la persona, la criatura-* pueden designar seres de ambos sexos. Por eso concluye:

“... el género es un accidente o morfema que caracteriza al sustantivo, dotándole de una de las dos posibilidades combinatorias que llamamos masculino y femenino, las cuales, mediante la concordancia, permiten la manifestación explícita de ciertas relaciones entre las unidades (o palabras) del enunciado. Al mismo tiempo, el género puede servir de indicio diferencial de las realidades designadas por el sustantivo (sexo, tamaño, etc.)” (Op. cit., par. 74, pág. 63).

Quizás lo menos convincente del planteo de Alarcos sobre el género del sustantivo esté en el punto de partida, esto es, considerar al género de esta palabra como uno de sus “accidentes”. El cúmulo de observaciones con que debió acompañar el tratamiento del tema ayuda a reflexionar sobre la posibilidad de concebir la variación genérica del sustantivo como un proceso de derivación.

En cuanto al *número*, el aporte consiste en su clasificación de los sustantivos en *contables* o *discontinuos* y *no contables* o *continuos*, que ya hacía en la gramática funcional y que explica el valor significativo del singular y del plural en unos y otros, así como el comportamiento de estos sustantivos en la cadena hablada. Los discontinuos o contables, es decir, los que “hacen referencia a objetos que existen aislados como ejemplares diferentes (*árbol, perro, casa*), “requieren, cuando están en singular, la presencia del artículo o de un adyacente que contenga su valor identificador, para funcionar como sujeto (*El almendro florece*, no * *Almendro florece*); en cambio, los sustantivos de significado continuo, o no contables, esto es, los que “aluden a realidades no separables en ejemplares diversos (*agua, vino, madera, arena*)”, no presentan esta restricción y pueden aparecer cumpliendo las funciones de sujeto explícito y de objeto directo sin artículo (*Sale agua, Hay vino*).

Dentro de las variaciones morfológicas del sustantivo, decíamos, está el *artículo*. Esto no es una novedad; ya lo había planteado en su gramática funcional. En esta obra lo fundamenta más brevemente; señala que el artículo es un signo átono y dependiente. Por lo tanto, considera que realiza su función determinativa de otro modo funcional que los demostrativos o indefinidos, con los que se iguala al artículo por parte de autores tan importantes como Andrés Bello o Salvador Fernández. Dice en el párrafo 79:

“El papel del artículo es análogo a la determinación que desempeñan los morfemas de número. Así como singular o plural determinan el alcance de la referencia que hace el sustantivo en que están incluidos, también el artículo delimita la denotación efectuada por el sustantivo. Por ello, aunque el artículo precede en la secuencia al sustantivo y en la escritura se mantiene separado por un blanco, al revés de los signos que manifiestan el género y el número, que se posponen y se juntan, es también como estos un accidente del sustantivo.»

Asimismo le atribuye al artículo la capacidad de convertir un nombre apelativo, de *clasificador* de una realidad física o mental (*vino, niña, perro*) en *identificador* del objeto designado en una situación dada. Confronta, para demostrar esto, expresiones como *juguetes de niña* y *juguetes de la niña*, o *Ladran perros* y *Ladran los perros*. Concluye, finalmente:

“...si el sustantivo sin artículo vale como clasificador de los objetos denotados, y designa una clase de objetos, el sustantivo con artículo ya no solo clasifica el objeto denotado, sino que lo identifica dentro de la clase en cuestión como único, igual que el nombre propio. El artículo, pues, es un accidente que transforma el sustantivo clasificador en sustantivo identificador.” (Op. cit., par. 83, pág. 69).

La imposibilidad de que los llamados *sustantivos personales* se construyan con artículo queda justificada por el hecho de que ellos, al igual que los nombres propios, comportan significado identificador.

También en los accidentes de género y número los personales comportan de manera diferente a los otros sustantivos. En relación con el primero, los personales no comportan todos un morfema de género como los demás sustantivos. Su género, cuando aparece (como en la tercera persona, por ejemplo), es referencial.

En cuanto al número, el significado del singular y del plural en la mayoría de los personales no es el mismo que el del resto de los sustantivos:

“Si se dice *la casa* -advierde el propio Alarcos- podemos aludir a un objeto único de esa clase, y cuando decimos *las casas* se hace referencia al conjunto de varios objetos de la misma clase. Y lo mismo ocurre con *ella* (que alude a un ente concreto de la clase de las terceras personas) y *ellas* (que identifica a un conjunto de varios entes de la clase de las terceras personas). En cambio, con *nosotros* no señalamos un conjunto de primeras personas (*yo + yo + yo...*), sino un ente de primera persona (*yo*, que en cada situación es único) acompañado de otro u otros entes de distinta persona (o sea: *nosotros* equivale a “yo y otros conmigo”).” (Op. cit., par. 90, pág. 73). Reconoce Alarcos que lo mismo sucede con *vosotros*. Como se ve, solo en el pronombre de tercera persona tiene el número un funcionamiento similar al que tiene con el nombre. Pero esta tercera persona cuenta con una forma neutra, “*ello*”, que la distancia de los sustantivos. Los sustantivos personales, por todo lo visto, difieren de los sustantivos comunes o apelativos a nivel sintagmático, morfemático y fónico, lo que nos lleva a preguntarnos si realmente pueden integrarse a esta clase de palabras.

En relación con las variaciones morfológicas del adjetivo, Alarcos hace un tratamiento similar al de otros autores, aunque cabe destacar su consideración del *grado*, que algunos estiman como variación morfológica de esta clase de palabras. Sostiene que en español no quedan más que “restos aislados de lo que en el sistema latino se llama *gradación*, la cual oponía el grado positivo, el comparativo (de superioridad) y el superlativo con significantes diferenciados para cada adjetivo.” (par. 110). En segundo lugar, afirma que “la *gradación* no es procedimiento exclusivo de los adjetivos.” (par. 113). Cita ejemplos de sustantivos que, por poseer un “contenido significativo idóneo para la cuantificación pueden adoptar adyacentes iguales (...) a los utilizados con los adjetivos: *más naranjas, menos agua...*.” Concluye, finalmente:

“...los llamados comparativos y superlativos no constituyen particularidad funcional de los adjetivos: son solo peculiaridades semánticas que ocurren al asociarse con unidades de cuantificación ciertos contenidos concordados.” (Op. cit., par. 113, pág. 86).

Conclusiones

Corresponde señalar que este trabajo pretendió dar una visión panorámica muy general de los planteos que hace Alarcos en su nueva gramática, acerca de los elementos que genéricamente llamamos *nombres*.

De lo visto, se puede concluir, en primer lugar, que este autor hace uso de tres criterios para clasificar las partes de la oración: a) un criterio funcional sintáctico; b) un criterio fónico; c) un criterio morfológico. Estos dos últimos aparecen como complementarios del primero.

En segundo lugar, la obra muestra una intención de rigurosidad en la aplicación del criterio funcional para la caracterización de las palabras, evitando la mezcla de criterios diversos que se daba en la gramática tradicional.

En esa aplicación, Alarcos menciona solo las funciones privativas, tanto del sustantivo como del adjetivo, y no la totalidad de funciones que cada una de estas palabras puede cumplir, como prefiere hacer A. M. Barrenechea, por ejemplo, al aplicar el mismo tipo de criterio.

Para el reconocimiento de las funciones que estas palabras desempeñan, se utilizan recursos formales como la conmutación paradigmática, la existencia o no de concordancia con otros elementos de la oración, la presencia o ausencia de índices funcionales como las preposiciones, por ejemplo.

Alarcos, además, estudia funciones no consideradas por otros gramáticos y que, sin embargo, son de uso frecuente. Así aparecen el *objeto preposicional* (que presentaba en la gramática funcional como *suplemento*), el *atributo del objeto*, el *atributivo preposicional*, el *objeto preposicional indirecto* y el sustantivo como integrante de *locuciones verbales*.

Frente a una categoría problemática como el “pronombre”, que no se deja encasillar ni por sus funciones sintácticas, ni por sus rasgos morfológicos, ni por sus caracteres semánticos, hace un intento de sistematización al ubicarla como *subclase* de las clases existentes, ya que funcionalmente se comporta como sustantivo, o como adjetivo, etc.